

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Nº 2808	LUNES, 24 DE MARZO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
---	---------	-----------------------------	------------------	-------	--

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	"	"	0.12 "
" 8 "	" 15.—	"	"	0.15 "
" 15 "	" 20.—	"	"	0.20 "
" 20 "	" 25.—	"	"	0.25 "
" 30 "	" 30.—	"	"	0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02, por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
RESOLUCIONES DE HACIENDA:	
Nº 274 de Marzo 21 de 1947 — Aprueba provisoriamente padrones de clasificación de patentes fijas y proporcionales para el ejercicio 1947,	3
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nros. 477, 478 y 479 de Marzo 21 y 480, 481, 482, 483, 484, 485, de Marzo 28. — Concede prórroga para las operaciones de mensura, en Exptes. Nros. 1239—G, 1245—G, 1251—A, 1241—G, 1242—G, 1243—G, 1244—G, 1252—A y 1253—A,	3 al 4 4 al 6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2568 — Presentación del Dr. Ernesto Samson. Expte. 1516-S	6 al 7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler,	7
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich,	7
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre,	7
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime,	7
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino,	7
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	7
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	7
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	7
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	7
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	7
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	7
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte,	7 al 8
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	8
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	8
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	8
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti,	8
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce,	8
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	8
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	8
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	8 al 9
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	9

REMATES JUDICIALES

Nº 2566 — Por Martín Leguizamón, en Juicio "Emb. Preventivo Francisco Moschetti & Cía. vs. Nicolás Tagtagi", 9
 Nº 2565 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti, 9
 Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra., 9

CITACION A JUICIO.

Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolución de Bienes" s/ por Miguel Jalil Sidany, 9

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2563 — Almacén, Despacho de Bebidas y Carnicería, establecido en esta ciudad, 9

DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 2569 — De la Soc. Colectiva "Villa Hermanos", 9

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2543 — Del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, para la provisión de varios artículos, 9 al 10

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2567 — Del "Diario Norte" Soc. de Resp. Ltda., 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

JURISPRUDENCIA

Nº 620 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra José Molins por defraudación a Hermenegildo Gallo, 11
 Nº 621 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra María Juana Aramayo por retención indebida a Alejandro José, 11
 Nº 622 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Jesús Villagra por agresión a Enrique Angel Cermesoni, 11
 Nº 623 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Excarcelación de Jesús Villagra, 11

S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 11

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 274 H.
 Salta, Marzo 21 de 1947.
 Expediente N.º 16124/1947.

Visto este expediente al cual se agregan 84 planillas padrones de clasificación de patentes fijas y proporcionales de la Capital y Campaña para el ejercicio 1947, elevadas para su aprobación conforme lo determina el artículo 101 de la Ley de Contabilidad por Dirección General de Rentas las que conforme a la planilla que corre a fs. 1 de estos actuados, acusan un valor de \$ 520.059.— m/n. en boletas a cobrar; y

CONSIDERANDO:

Que las planillas, que se relacionan con patentes proporcionales, en cuanto a la aplicación de porcentajes y tasa, como así también el que se consigna en cada caso para la confección de las respectivas boletas, con las correcciones hechas a tinta roja resultan conformes con las disposiciones de la ley de la materia;

Que con referencia a los capitales en giro estimados a los fines consiguientes, muy especialmente en cuanto se refieren a los de campaña, Contaduría General de la Provincia hace notar que estos han sido comprendidos en los respectivos padrones a base de declaraciones juradas de los contribuyentes y no verificados en su totalidad por la Inspección de

Rentas, lo que debe tenerse muy en cuenta a efectos de que la aprobación por parte de este Ministerio lo sea con carácter condicional y sujeta a los reajustes que la aludida Inspección debe proceder con toda urgencia;

Que por otra parte, Contaduría General destaca que Inspección de Rentas no ha procedido tampoco a empadronar sino en forma parcial a los contribuyentes de varios departamentos de esta Capital, y es por esta causa que el importe resultante de patentes a cobrar lo sea por ahora por una cantidad inferior a la que en realidad corresponde;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Apruébase con carácter provisorio las planillas padrones de clasificación de patentes fijas y proporcionales de la Capital y Campaña para el ejercicio 1947, que conforme a la planilla que corre a fs. 1 de estos actuados, acusan un valor de \$ 520.059.— (QUINIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/N.) en boletas a cobrar.

2.º — Inspección de Rentas procederá con carácter de urgente a efectuar las clasificaciones faltantes y simultáneamente a reajustar los capitales en giro, formando padrones y boletas complementarias para darles el trámite de ley.

3.º — En los casos de comprobarse falsedades en las declaraciones juradas de capital en giro, por implicar infracciones a la Ley número

1642 se aplicarán sin excepciones las penalidades establecidas en la misma.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 477 — Salta, Febrero 21 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Sirsuquena" expediente Nº 1239—G;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertenencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufre argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de Azufre, es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Sirsuquena" Expt. N° 1239—G, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

N° 478 — Salta, Febrero 21 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Takara" Exp. número 1245—G;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de exploración futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertinencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufrera argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por In-

dustrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de Azufre es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Takara" Exp. N° 1245—G, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

N° 479 — Salta Febrero 21 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Huntapacha" Exp. número 1251—A;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertinencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufrera argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes, para la exploración y explotación de minerales de Azufre, es a favor de Fabricacio-

nes Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Huntapacha" Exp. N° 1251—A, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

N° 480 — Salta, Febrero 28 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Orcoyurac" Exp. número 1241—G;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertinencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufrera argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de Azufre, es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Orcoyurac" Exp. N° 1241—G, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.

N° 481 — Salta, Febrero 28 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Huayrácoya" Exp. número 1242—G;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertenencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufre argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para exploración y explotación de minerales de Azufre, es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Huayrácoya" Exp. N° 1242—G, plazo que comenzará

a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.

Escribano de Minas

N° 482 — Salta, Febrero 28 de 1947.

Y VISTOS el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Tansacunu" Exp. número 1243—G;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertenencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufre argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de Azufre es en favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Tansacunu" Exp. N° 1243—G, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la

mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

N° 483 — Salta, Febrero 28 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Chiriyán" Exp. número 1244—G;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertenencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufre argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de Azufre, es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada para efectuar la mensura de la mina "Chiriyán" Exp. N° 1244—G, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

Nº 484 — Salta, Febrero 28 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la mensura de la mina "Coyllur" Exp. número 1252—A.

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertenencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de las industrias azufrera argentina, esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional;

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar, por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de azufre, es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903,

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Coyllur" Exp. Nº 1252—A, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Nº 485 — Salta, Febrero 28 de 1947.

Y VISTOS: el escrito que antecede presentado por el Presidente de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, Coronel Jorge Masías, en el cual solicita una prórroga de un año más al plazo acordado para efectuar la

mensura de la mina "Sircahuata" Exp. número 1253—A;

Funda su pedido en que en colaboración con la Dirección General de Fabricaciones Militares se ha resuelto llevar a cabo una exploración completa de los yacimientos de Azufre de la Cordillera de Río Grande, departamento de Los Andes, para determinar la potencia de las reservas existentes y sus posibilidades de explotación futura;

Que el estudio será realizado por funcionarios de Fabricaciones Militares y comprenderá las actuales pertenencias mineras de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y otros yacimientos vecinos;

Que los resultados serán de alta importancia con relación al futuro de la industria azufrera argentina esencial para el desarrollo industrial del país y para la defensa nacional

Que en vista de la trascendencia de la misión que se menciona y que puede determinar cambios fundamentales en la ubicación de los expedientes en trámite, y

CONSIDERANDO:

Las razones expuestas, las posibilidades y naturaleza de los trabajos a realizar por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta y la Dirección de Fabricaciones Militares y teniendo en cuenta muy especialmente que la reserva decretada por el Superior Gobierno de la Provincia en el departamento de Los Andes para la exploración y explotación de minerales de Azufre, es a favor de Fabricaciones Militares y que la prórroga solicitada no afecta derechos de terceros, por la reserva existente, ni viola disposición legal alguna,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903,

RESUELVE

Conceder la prórroga de un año, solicitada, para efectuar la mensura de la mina "Sircahuata" Exp. Nº 1253—A, plazo que comenzará a correr desde el día 3 de abril de 1947. Pase a Inspección de Minas para que tome conocimiento el Inspector General Ingeniero Mariano Esteban, designado para efectuar la mensura de la mina referida, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1516-S.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas, Ernesto Samson, abogado, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Mitre 695 de esta ciudad, ante U. S. se presenta y dice: Que deseado efec-

tuar trabajos de exploración o cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de dos mil (2.000 Has.) hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, ubicados en el Rodeo de Tuctuca, departamento de Santa Victoria y de propiedad de la sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en Mitre 356 de esta ciudad. La ubicación del cateo se hará como sigue: Partiendo del Cerro Bayo se medirán 1.500 metros y azimut verdadero de 202º 30' hasta ubicar el punto A punto de partida de este cateo, de A se medirán 5.000 metros con azimut de 112º 30' hasta B, de éste se medirán 4.000 metros y azimut de 202º 30' hasta C, luego desde C se toman 5.000 metros con azimut de 292º 30' hasta D y finalmente 4.000 metros y azimut 22º 30' hasta encontrar el punto A, punto de partida, cerrando así las superficie de cuatro unidades pedidas. Contando con los elementos suficientes para la exploración pido conforme al art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y el trámite que por ley le corresponda y oportunamente concederme este cateo. Acompaño croquis por duplicado — Será justicia. — E. Samson, Recibido en mi Oficina hoy cinco de agosto de 1946, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Aráoz Alemán, Salta, agosto 6 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel — Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en el plano de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el plano minero aproximadamente 32 hectáreas de la mina "La Niquelina" y 18 hectáreas del cateo 1078-G-43 quedando por lo tanto inscripto con 1950 hectáreas. Se adjunta croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1265. Salta, agosto 20 de 1946. — José M. Torres, Aux. Princ. Insp. Gral. de minas. Salta, febrero 27 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el

Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563-H de fecha 12 de septiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del terreno. Notifíquese — Outes. En 6 de marzo de 1947 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. Salta, marzo 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones a los folios 53 y 54 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1516-letra S, doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, ha de saber a sus efectos. — Salta, Marzo 18 de 1947. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de minas — Importe \$ 85.40.

e|21|3 al 1º|4|47

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47

N° 2562 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

N° 2560 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los

diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

N° 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N° 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

N° 2555 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|4|47.

N° 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — al 16|4|47.

N° 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracia o Deugrácios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer va-

ler en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3 al 14|4|47.

N° 2528 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos.— Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3 al 11|4|47.

N° 2524 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, la. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

N° 2523 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

N° 2522 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

N° 2521 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA

DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — **SUCESORIO** — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de **NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO**, y de **MANUEL SANTOS**, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil doctor **Carlos Roberto Aranda**, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Doña SARÁ ABRAHAM DE DHARA**, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — **EDICTO SUCESORIO**: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor **Carlos Roberto Aranda**, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos **Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez**, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — **Carlos E. Figueroa**. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — **EDICTO. SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. **Carlos Roberto Aranda**, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI** y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El

Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — **EDICTO SUCESORIO**. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. **Daniilo A. Bonari**, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **CARLOS O CARLOS LUIS ARCE**, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2490 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor **Carlos Roberto Aranda**, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **doña Adelaida Díaz de Pérez**, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviria — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor **Alberto E. Austerlitz** el Dr. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**, en nombre y representación de **doña María Leona Carrasco de López** solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de **Antonio Radich**; SUD, con propiedad de los herederos de **Santiago Sajama y Amadeo Ybarra**; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de **Antonio Radich**; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de **Dardo Ybarra** y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de **Agapito Escalante**; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor **Manuel López Sanabria** en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese-

le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — **Alberto E. Austerlitz**. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — **POSESION TREINTAÑAL**. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor **Juan G. Martesend**, en representación de **Don Emilio Torres**, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y cerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Cítese al señor Fiscal y désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — **Austerlitz**.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

Nº 2513 — **INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado don **Florentino R. Tilca**, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en

la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro N° 416; el Sr. Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

N° 2511 — **EDICTO:** Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuarcas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

REMATES JUDICIALES

N° 2566 — **POR MARTIN LEGUIZAMON**

Judicial. — Sin Base

El sábado 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio, de esta ciudad, calle Alberdi 323, por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Embargo Preventivo, Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tagtagi" venderé dos camiones marca "Chevrolet" N° 1256023 y 1303427, en regulares condiciones, que se encuentran en poder del depositario judicial señores Francisco Moschetti y Cía. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

N° 2565 — **POR MARTIN LEGUIZAMON**
JUDICIAL — Sin base

El sábado 29 del corriente a las 19 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete en juicio: "Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti" venderé sin base los siguientes bienes embargados: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1939; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936 sin motor y sin cubiertas; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936, con motor desarmado, sin cubiertas y un acoplado para el mismo de eje sin cubiertas. Estos bienes se encuentran en la ciudad de Orán en poder de los depositarios señores Simón Bruno y Julio del Moral. En acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

N° 2542 — **Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros N° 645, venderé en remate, con base de **Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional**, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini N° 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajía; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

CITACION A JUICIO

N° 2541 — **CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ:** En el juicio "Devolución de bienes, s|por MIGUEL JALIL SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2a. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. "Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese por edictos que se publicarán durante 20 veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jalil Sidany bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieran, se les nombrará defensor para que

" los represente. D. BONARI. — Arias Alemán". Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — **Raúl E. Arias Alemán** Secretario.

Importe \$ 25.—

e|10|3|47 — v|2|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 2563 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

A los efectos previstos en la Ley Nacional N° 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén, despacho de bebidas y carnicería, de propiedad del señor Andrés Lach, situado en esta ciudad en la calle Mitre N° 1600, esquina Gurruchaga, a favor de doña Paulina T. de Valeriano, haciéndose cargo el vendedor señor Lach del pasivo, así como de las cuentas a cobrar. Las oposiciones deberán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, en cuyo escritorio sito en Zuviría esquina Leguizamón la compradora señora de Valeriano constituye el suyo para todos los efectos legales. — **JULIO A. PEREZ** — Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|20 al 25|3|47.

DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 2569 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

A los efectos determinados por el art. 429 del código de comercio, y por la ley N° 11867, se hace saber que la sociedad colectiva "Villa Hermanos", establecida en la calle Córdoba N° 447 de esta ciudad, y que tenía por objeto la explotación de la empresa de ómnibus del mismo nombre, será disuelta de común acuerdo entre sus únicos socios señores Donato Villa y Víctor Manuel Villa, recibiendo el primero de los nombrados su haber social, y quedando transferido el negocio a favor de don Víctor Manuel Villa, con todo el pasivo existente, quien continuará a su solo nombre con la citada empresa de ómnibus.

Las oposiciones deberán formularse ante el suscripto escribano **JULIO A. PEREZ**, Zuviría esquina Leguizamón. — Importe \$ 12.—

e|21 al 26|3|47.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 2543 — **MINISTERIO DE HACIENDA, O. P. y FOMENTO — LICITACION.**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 3318|947, llámase a licitación pública para el día 29 de marzo del año en curso a horas 9, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a las Oficinas de la Administración de la Provincia, estando sujeta la misma, en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fo-

mento, calle Buenos Aires N° 177, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada Oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados en el día y hora arriba citados.

Salta, Marzo 7 de 1947.

HUGO ECKHARDT — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.

Importe \$ 20.20.

e|10 al 27|3|47.

CONTRATOS SOCIALES

N° 2567 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Carlos D. Cornejo Linares, argentino, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad; Francisco Javier Arias, argentino casado, médico, domiciliado en esta ciudad; Ricardo Duránd, argentino, casado, abogado, domiciliado en Rosario de Lerma; Tomás Ryan, argentino, soltero, rematador, domiciliado en esta ciudad; Luis Victorio Giacosa, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad y Juan Emilio Marocco, argentino, casado, periodista, domiciliado en esta ciudad, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley nacional 11.645, y que se registrará además, por las siguientes cláusulas y que inicia sus actividades el día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Primero. — La sociedad se denomina "Diario Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene como domicilio en la ciudad de Salta, la calle Deán Funes N° 92, salvo que la Asamblea de Socios resolviera fijar un nuevo domicilio.

Segundo. — La sociedad tiene por objeto la explotación editorial y periodística del diario "NORTE" y todo cuanto tenga atinencia con el negocio del ramo. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enagenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías por medio de sus representantes legales.

Tercero. — La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios.

Cuarto. — El capital social se fija en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL MONEDA NACIONAL, representado por cuarenta y ocho mil cuotas de un mil pesos cada una. Estas cuotas son suscriptas en la siguiente forma: Juan Carlos Cornejo Linares, veinticinco cuotas; Francisco Javier Arias, tres cuotas; Ricardo Durand, cinco cuotas; Tomás Ryan, cinco cuotas; Luis Victorio Giacosa, cinco cuotas; y Juan Emilio Marocco, cinco cuotas, que son integradas en efectivo en este acto y como sigue: Juan Carlos Cornejo Linares, catorce cuotas con catorce mil pesos; Francisco Javier Arias, íntegramente con tres

mil pesos; Ricardo Duránd, íntegramente con cinco mil pesos; Tomás Ryan, el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas, es decir dos mil quinientos pesos; Luis Victorio Giacosa, el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas es decir dos mil quinientos pesos y Juan Emilio Marocco el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas es decir dos mil quinientos pesos. Las cuotas suscriptas y no realizadas deberán integrarse con dinero efectivo y por cuotas trimestrales del cinco por ciento del total suscripto y no realizado en este acto, correspondiente a cada socio.

Quinto. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos por resolución de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no las adquieran, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital.

Sexto. — La sociedad será administrada por un directorio de cuatro miembros designados por mayoría de votos representativos del capital, siendo éstos responsables solidariamente ante los demás socios. Este directorio estará formado en la siguiente forma: un Director-Presidente; Un Director-Administrador y Dos Directores Vocales. El directorio deberá resolver por mayoría de votos en todo lo atinente a la administración interesada de la sociedad, designaciones, remociones, medidas disciplinarias y fijación de sueldos al personal. Pero la representación de la sociedad ante terceros y el ejercicio de la firma social será ejercida únicamente en forma conjunta o separada por los directores Presidente y Administrador; conjunta cuando la operación exceda de diez mil pesos y separada cuando sea por cantidad menor. Sin otra condición que la precedente, los directores Presidente y Administrador tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios dentro del objeto especificado en este contrato; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; d) representar a la sociedad ante todos los bancos de plaza y fuera de ella, sean éstos oficiales o particulares.

Séptimo. — El directorio integrado conforme lo establecido en la cláusula que antecede, deberá reunirse como mínimo dos veces a la semana para tratar los asuntos de orden interno del diario y coordinar su acción para la mejor marcha del mismo. El Director Presidente tendrá voz y voto y doble en caso de empate. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una sección del diario que le fije el directorio, ya sea en la administración o redacción, y gozarán como única remuneración la que éste mismo le fijen. De sus resoluciones debe dejarse constancia en un libro especial.

Octavo. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en

cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. El Director-Administrador está obligado a realizar anualmente un balance general en cada aniversario de la constitución de la sociedad, como así también a redactar el presupuesto de gastos y recursos para cada ejercicio que deberá confeccionar de acuerdo con el directorio, sometiéndolo luego a la aprobación de los demás socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital.

Noveno. — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal; b) el diez por ciento será destinado para la reparación y renovación de máquinas y materiales no fungibles; c) el diez por ciento será distribuido por el directorio entre los empleados no socios de la empresa con el carácter de estímulo; d) el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá proporcionalmente a los capitales suscriptos por cada socio. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción al capital suscripto.

Décimo. — Disuelta la sociedad por cualquier causa, actuarán como liquidadores los Directores Presidente y Administrador, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales, distribuyéndose luego el saldo entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos.

Undécimo. — En este mismo acto se resuelve por unanimidad de los socios integrar el directorio en la siguiente forma: Director-Presidente, Juan Carlos Cornejo Linares; Director-Administrador, Tomás Ryan; Directores - Vocales, Juan E. Marocco y Luis V. Giacosa.

Leído y ratificado por los presentes este contrato se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — JUAN CARLOS CORNEJO LINARES — R. DURAND — J. E. MAROCCO — TOMAS RYAN — FRANCISCO J. ARIAS — L. V. GIACOSA.

Registro Público de Comercio: Se inscribe el original de esta escritura al folio 255, asiento 1852 del libro N° 23 de Contratos Sociales, con fecha 18 de marzo de 1947. — J. Zambrano. 1150 palabras \$ 92. — e|21 al 26|3|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 620 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra José Molins por defraudación a Hermenegildo Gallo.

C.R.: Defraudación — Sobreseimiento provisorio.

Salta, marzo 18 de 1947.

VISTO:

El recurso de apelación subsidiariamente interpuesto a fs. 29 por el procesado, contra el auto de fs. 28 que sobresee provisoriamente la presente causa contra José Molins por defraudación a Hermenegildo Gallo (Expte. Nº 9782 del Juzgado Penal de 1.ª Nominación), mantenido firme por auto de fs. 31 y vta.; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las constancias sumariales y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 391, inc. 1º "in fine" del Cód. de Proc. Crim. el sobreseimiento provisorio resuelto a favor del procesado, es justo, teniéndose en cuenta que si bien se agregó el instrumento privado de fs. 22, su autenticidad no ha sido probada en ningún momento; el mismo fué agregado a un sumario organizado a pedido de doña Delmira Gallo de Guzmán, sin que en él hubiera intervenido el damnificado de autos, habiéndose agregado como antecedente a la presente causa sin que se hubiere cumplido aquel requisito procesal.

Por ello, **LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.**

CONFIRMA el auto en grado.

Cópiese, notifíquese y baje.

Una palabra testada **NO VALE.**

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Juan C. Zurvía, Escribano Secretario.

Nº 621 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra María Juana Aramayo por retención indebida a Alejandro José.

C.R.: Sobreseimiento provisorio.

Salta, 18 de marzo de 1947.

VISTOS:

Los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 29 por el querellante y a fs. 30 por el defensor de la encausada, contra el

auto de fecha Diciembre 27 de 1945, fs. 28, en cuanto sobresee provisoriamente la presente causa a favor de María Juana Aramayo, por retención indebida en perjuicio de Alejandro José y.

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad:

Que el auto en grado no adolece de vicios o defectos de los que por expresa disposición legal, anulan las actuaciones.

En cuanto al de apelación:

Que, teniendo en cuenta los antecedentes del sumario instruido, y el hecho de que existen diligencias pendientes, entre ellas la demostración de la identidad entre los muebles cuya retención indebida se imputa a la procesada y los que la misma dice pertenecerle, el sobreseimiento provisorio dictado, es justo.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

CONFIRMA el auto en grado.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Juan C. Zurvía, Escribano Secretario.

Nº 622 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Jesús Villagra por agresión a Enrique Angel Cermesoni.

C.R.: Agresión con arma blanca — nulidad — prisión preventiva.

Salta, 20 de marzo de 1947.

VISTOS:

Los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 25 contra el auto de fecha Setiembre ppdo., corriente a fs. 234, en cuanto a la calificación del delito asignada en esta causa a Jesús Villagra, y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: No encontrándose fundamento legal que justifique la nulidad del auto recurrido, corresponde desestimarlo.

En cuanto al de apelación: Teniendo en cuenta los antecedentes del sumario instruido y lo dispuesto por el art. 104 "in fine" del Código Penal y arts. 324 y 369 del de Procedi-

mientos, el auto en grado debe ser confirmado, por concurrir semiplena prueba de delito,

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

DESESTIMA el recurso de nulidad y **CONFIRMA** el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Juan C. Zurvía, Escribano Secretario.

Nº 623 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Excarcelación de Jesús Villagra.

C.R.: Excarcelación — nulidad.

Salta, 20 de marzo de 1947.

VISTOS:

Los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el representante de la parte querellante, a fs. 5, contra el auto de fecha 3 de Octubre 1946, fs. 3 vta. que acuerda la ex-carcelación a Jesús Villagra en la causa que se le sigue por agresión con arma blanca a Enrique Angel Cermesoni, y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: Que el auto en grado no adolece de vicio alguno de forma y en el procedimiento no se ha omitido ninguna de carácter substancial, por lo que corresponde desestimar el recurso (arts. 465 y 623 del Cód. de Proc. en lo Crim.);

En cuanto al de apelación: Que el promedio de la pena correspondiente al delito calificado en el auto de prisión preventiva (el que con esta fecha se confirma por el Tribunal) no excede al límite máximo señalada por la ley para que el procesado pueda gozar del beneficio de excarcelación bajo fianza (art. 33 de la Constitución del Estado y art. 104, última parte, del Código Penal);

Por ello, **LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.**

DESESTIMA el recurso de nulidad y **CONFIRMA** el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Juan C. Zurvía, Escribano Secretario.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS